



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

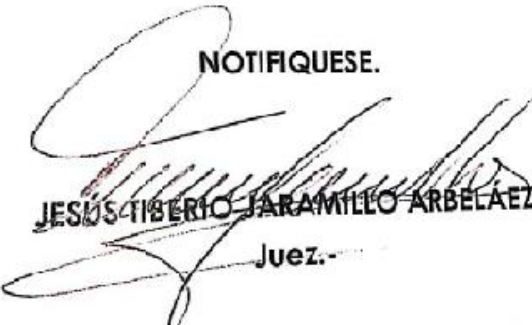
Medellín (Ant.), dos de febrero de dos mil veintidós.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1.-** Se hace necesario aclarar las pretensiones invocadas en el escrito de demanda, e indicar cuál es la naturaleza jurídica de la acción que se debe seguir respecto de las mismas, así como los fundamentos jurídicos que las soportan, por cuanto la existencia de la unión marital de hecho y la conformación de la sociedad patrimonial se encuentra debidamente declarada mediante Escritura Publica nro. Nro. 2023 de mayo 05 de 2015, en la Notaria Dieciséis del Círculo de Medellín.
- 2.-** De pretenderse la disolución de la Sociedad Patrimonial, se indicará de manera clara y precisa cuál o cuáles son las razones por las cuales solicita se declare la terminación de la unión marital.
- 3.-** De conformidad con lo establecido, en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el poder deberá indicarse expresamente, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados.
- 4.-** Igualmente, deberá acreditarse, que se ha enviado por medio electrónico, que debe ser el mismo que se suministrará en el escrito que subsana los requisitos, copia de la demanda y sus anexos a los demandados, de lo contrario, debe acreditarse el envío físico de la misma, acompañada de sus anexos.
- 5.-** Para efectos de establecer la competencia, se debe indicar de forma precisa y completa la dirección del domicilio de la demandada (numeral 2º, del artículo 28 del C.G.P.).

En los términos del poder conferido se reconoce personería al Dr. MILLER MARTINEZ MARIN, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nro. 248.661 del Consejo Superior de la Judicatura, para que provea conforme lo indicado.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-